

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2443

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO JURADO LLANOS
RADICADO: 2021-00647-00

El presente proceso ejecutivo singular, instaurado por BANCOOMEVA S.A., ha sido repartida a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el escrito de demanda como sus anexos, encuentra el despacho que en el poder allegado por el señor PABLO ANDRES VALENCIA, se afirma que el mismo tiene poder general otorgado por escritura pública, la cual no fue aportada.

De igual manera, debe adecuar el acápite cuantía de conformidad con el Art. 26 del CGP

Así las cosas, encontrando el suscrito que la demanda adolece de requisitos esenciales para su admisión, se procederá en los términos indicados en el Art. 90, otorgándole al extremo actor el termino de cinco 5 días para que subsane las falencias aquí señaladas. Por lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR La presente demanda propuesta por BANCOOMEVA S.A. contra GUILLERMO JURADO LLANOS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Giraldo Sepúlveda', written over the printed name.